



**DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 199**

**DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**Por medio de la cual se justifica una contratación directa de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.**

### **LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 5 del Decreto 2041 de 1991, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008 adicionado por el Decreto 1873 de 2015, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor, (en adelante DNDA), es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, creada por el Decreto 2041 de 1991, a su vez modificado por los Decretos 4835 de 2008 y 1873 de 2015, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal; es la autoridad administrativa competente en el tema del derecho de autor y los derechos conexos en nuestro país. Sus funciones principales se enmarcan, entre otras, en el Registro Nacional de las obras literarias y artísticas, producciones e interpretaciones y actos jurídicos y contratos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos.
2. Que para cumplir con los compromisos establecidos en el proyecto de inversión 2013 fue necesario adelantar la construcción de las salas del Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hiestrosa” de la DNDA. haciéndose indispensable liberar espacio al interior de la única sede de la Entidad ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en el piso 17 del Edificio Centro de Comercio Internacional. Se debe aclarar, que al interior de las instalaciones se encontraban ubicados los archivos de la Oficina de Registro guardados desde el año 1886 hasta el 2013 y archivos inactivos que datan desde 1992 hasta 2013, los cuales constituyen el histórico de la entidad.
3. Que en virtud de lo anterior, nace la necesidad de disponer de un espacio físico adicional al interior de la Entidad, como quiera que, en la sede donde funciona actualmente, existe una ocupación que se encuentra al límite de su capacidad, con el agravante que impone el hecho que la tasa de crecimiento del registro de obras en los últimos 3 años ha alcanzado una tasa del 20% anual.
4. Que la DNDA en ejercicio de sus funciones y a solicitud de los interesados, tiene a su cargo el trámite del Registro Nacional de Derecho de Autor (inscripción de obras artísticas y literarias, fonogramas, actos y contratos) relacionadas con el derecho de autor y los derechos conexos, lo que implica que en el marco del cumplimiento de sus funciones la Oficina de Registro, tenga bajo su custodia todos los soportes documentales que conlleva el registro de las obras artísticas y literarias, fonogramas, actos y contratos requiriendo para ello un espacio físico adecuado para su archivo y administración.
5. Que la Ley 23 de 1982 en su artículo 253 establece que:

*“Funcionará en la capital de la República una dirección del derecho de autor que tendrá a su cargo la oficina de registro y las demás dependencias necesarias para la ejecución y vigilancia del cumplimiento de la presente ley y de las demás disposiciones concordantes que dicte el Gobierno Nacional en uso de su facultad ejecutiva...”*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 199 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**Página 2 de 5**

**Continuación de la resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.**

Por su parte, la Decisión Andina 351 de 1993 en el artículo 51 literal a) dispone lo siguiente:

*“Las Oficinas Nacionales de Derecho de Autor y Derechos Conexos, son competentes para: a) Organizar y administrar el Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos. (...)”.*

Al respecto, la Ley 44 de 1993 estableció en su artículo 4:

*“El registro de las obras y actos sujetos a las formalidades del artículo anterior tiene por objeto:*

- a) Dar publicidad al derecho de los titulares y a los actos y contratos que transfieran o cambien ese dominio amparado por la ley;*
- b) Dar garantía de autenticidad y seguridad a los títulos de derechos de autor y derechos conexos y a los actos y documentos que a ellos se refieren”.*

6. Que en observancia al mandato legal mencionado, la DNDA requiere contratar el arrendamiento de un espacio físico para almacenar y custodiar el archivo de las Obras que se llevan ante el Registro Nacional de Derecho de Autor, compuesto por ejemplares de las obras, artísticas, literarias, fonogramas, actos, contratos y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas en dicho registro. Ahora bien, en el espacio arrendado se debe garantizar la reserva, confidencialidad, conservación y durabilidad, así como el ingreso para la consulta de los funcionarios autorizados en la DNDA a efectos de dar respuesta oportuna a los requerimientos personales y los que demanden las autoridades administrativas y judiciales.
7. Que en la actualidad la DNDA es custodio de libros de registro y documentos que datan de finales del siglo XIX, los cuales requieren condiciones de conservación específicas, tales como un control adecuado de plagas y condiciones medio ambientales no disponibles ni aplicables al interior de la Entidad, pues la conservación y traslado de este archivo conlleva desplegar acciones que ponen en riesgo la seguridad del mismo.
8. Que atendiendo la necesidad de la DNDA de tomar en arriendo un espacio físico para almacenar y custodiar el archivo del Registro Nacional de Derecho de Autor, en la vigencia 2020 y 2021 se suscribió un contrato de arrendamiento No. DNDA- 018-2020 con la Sociedad ADD Multiservicios S.A.S, el cual termina su ejecución el 30 de septiembre de 2021, razón por la cual, es necesario contratar el arrendamiento de un espacio que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación, para almacenar y custodiar las referidas obras de modo que conserven la organización y seguridad con el cual cuentan estos archivos en la actualidad.
9. Que la DNDA en el espacio físico a arrendar, deberá observar que todas las cajas que contienen los documentos archivados queden ubicadas en un mismo espacio, que el lugar se encuentre en la ciudad de Bogotá, D.C. dentro del perímetro de las instalaciones de la Entidad, que cuente con altos estándares de seguridad como sistemas de monitoreo por circuito cerrado de televisión, accesos controlados las 24 horas del día, red seca y húmeda para control de incendio, cerco sanitario para control de plagas, iluminación exterior e interior optima, zonas de servicios generales, alistamiento, estacionamiento, carga y descarga, y en general que cumpla con las condiciones técnicas establecidas por el Archivo General de la Nación.
10. Que en el marco de la necesidad antes mencionada la DNDA tiene actualmente arrendado el espacio físico de un inmueble ubicado en la Calle 19 No.70-36 de la ciudad de Bogotá D.C. al contratista ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S, el cual le ha permitido a la Entidad identificar el beneficio que representa tener

Continuación de la resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

cerca de su sede el lugar de custodia de los archivos, debe resaltarse que este factor de ubicación y cercanía es esencial para agilizar el trámite de las consultas o seguimiento a los documentos requeridos, así mismo, aminora no solo los gastos de transporte sino los tiempos de traslado del funcionario que requiera desplazarse hasta la bodega.

11. Que de conformidad a la necesidad presentada en párrafos anteriores, se evidencia la importancia que tiene para la DNDA, continuar con el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle 19 No.70-36 Zona Industrial de Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1867115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.
12. Que en aras de atender esta necesidad, la Entidad solicitó una vigencia futura, que fue aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación radicada internamente con el número 2-2021-035971 del 13 de julio de 2021 y por la DNDA con 1-2021-052785 y 1-2021-056003, razón por la cual existe un respaldo presupuestal que permite iniciar el nuevo proceso contractual para continuar recibiendo los servicios prestados por el contratista.
13. Que es pertinente adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa a la luz de lo establecido en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala que es procedente la contratación directa en el caso de "*el arrendamiento o adquisición de inmuebles*".
14. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 obliga a las Entidades Estatales que lleven a cabo procesos de selección mediante modalidad de contratación directa, mediando la causal para ello, a justificar tal situación mediante acto administrativo.
15. Que LA ENTIDAD justifica la necesidad de contratar con **ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S**, el arrendamiento de un espacio físico en la bodega ubicada en la Calle 19 No. 70-36 Zona Industrial Montevideo de la ciudad de Bogotá, D.C., por cumplir con las condiciones mínimas de carácter técnico, infraestructura (diseño, estanterías, localización entre otras), económico, jurídico y financiero que posibilitan la óptima prestación del servicio que desarrolla la DNDA.
16. Que el objeto de la presente contratación es: "*Arrendamiento de un espacio físico en la bodega ubicada en la Calle 19 No. 70-36 Zona Industrial Montevideo de la ciudad de Bogotá, D.C., que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación para almacenar y custodiar los ejemplares de las obras de Registro y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor, garantizando la confidencialidad y conservación*".
17. Que el valor a contratar es por la suma de hasta **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$34.986.630)**, incluido el impuesto al valor agregado IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar. con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6521 del 4 de junio de 2021, por el Rubro A-02-02-02-07-002 Servicios Inmobiliarios en la vigencia 2021 y 2022, por el término de diez (10) meses, distribuidos de la siguiente manera:
  - A) **VIGENCIA 2021:** Por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.495.989)**, incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos a que haya lugar. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 199 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**Página 4 de 5**

**Continuación de la resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.**

6521 del 4 de junio de 2021, durante el periodo comprendido del 1 de octubre hasta 31 de diciembre de 2021 y

- B) **VIGENCIA 2022:** Vigencia futura aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación expedida con el número de Radicación 2-2021-035971 del 13 de julio de 2021 y por la DNDA con radicado 1-2021-052785 y 1-2021-056003, por valor de hasta **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 24.490.641)**, incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos a que haya lugar, para cubrir el costo de los servicios prestados en la vigencia 2022 por el término de siete (7) meses, hasta agotar el presupuesto oficial, o lo que primero ocurra.

18. Que el término de duración del contrato será contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de julio de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

19. Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación serán publicados en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la Entidad [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co) y podrán ser consultados en el Área de compras y contratación de la Subdirección Administrativa de DNDA, ubicada en la Calle 28 No 13ª – 15 - Piso 17; de la Ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del Director General de la Entidad,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Contratar directamente con **ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S**, identificada con NIT No. 900.306.091-1, el arrendamiento de un espacio físico en la bodega ubicada en la Calle 19 No. 70-36 / Zona Industrial Montevideo de la ciudad de Bogotá, D.C; para almacenar y custodiar los ejemplares y documentos soporte del trámite de registro de obras llevado a cabo ante el Registro Nacional de Derecho de Autor, garantizando la confidencialidad y conservación, por valor de hasta **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$34.986.630)**, incluido el impuesto al valor agregado IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos:

- a) **Causal de Contratación Directa:** “**El arrendamiento o adquisición de inmuebles**”, de conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
- b) **Presupuesto Oficial:** El valor total del contrato es por la suma de hasta **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$34.986.630)**, incluido el impuesto al valor agregado IVA y todos los demás tributos, tasas, contribuciones, costos y gastos, y todos los demás impuestos a que haya lugar. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6521 del 4 de junio de 2021, por el Rubro A-02-02-02-07-002 Servicios Inmobiliarios en la vigencia 2021 y 2022, por el término de diez (10) meses, distribuidos de la siguiente manera:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 199 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**Página 5 de 5**

Continuación de la resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**VIGENCIA 2021:** Por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.495.989)**, incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos a que haya lugar. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6521 del 4 de junio de 2021**, durante el periodo comprendido del 1 de octubre hasta 31 de diciembre de 2021 y

**VIGENCIA 2022:** Vigencia futura aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación expedida con el número de Radicación 2-2021-035971 del 13 de julio de 2021 y por la DNDA con radicado 1-2021-052785 y 1-2021-056003, por valor de hasta **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 24.490.641)**, incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos a que haya lugar, para cubrir el costo de los servicios prestados en la vigencia 2022 por el término de siete (7) meses, hasta agotar el presupuesto oficial, o lo que primero ocurra

**c) Condiciones que se exigirán al contratista:** Las condiciones exigidas al contratista se encuentran contempladas en los numerales 2.3 y 2.9 del Estudio Previo, documento que hace parte integral de la presente resolución.

**d) Publicidad:** Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación, al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en la página del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>) y la página web de la Entidad [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)

**TERCERO.** El presente Acto Administrativo junto con el respectivo Contrato de Arrendamiento se publicarán en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la Entidad [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)

**CUARTO.** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**QUINTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021.

  
**CAMILA MARIANA SANTAMARÍA BALEN**  
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA  
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL  
DIRECTOR GENERAL.

Proyectó: Katerin Ojalora - Profesional Especializado - Área Compras   
VoBo: Sandra Rodríguez - Subdirectora Administrativa   
Reviso: Diana Rodríguez - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica 